



**ORDENANZA N°295/2025**

Piedras Blancas, 4 de julio de 2025

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Ratifíquese el CONTRATO DE COMODATO celebrado entre la Municipalidad de Piedras Blancas CUIT N.º 30-67115714-8 representada en ese acto por el Presidente Municipal, Sr. **Jorge Fabricio Mesquida**, DNI 29.723.208 y por la otra parte, el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (SEDAPPER), representada en este acto por el Sr. **JOSÉ N. MARIANI**, DNI 17.487.536, en su carácter de Secretario General de SEDAPPER, cuyo objeto es la entrega en comodato de cuatro lotes en calle DEL ZORZAL de la localidad de Piedras Blancas, a saber:

- 1) LOTE 22 – Plano N° 3.949, Partida Provincial N° 100.268, superficie 635,00m<sup>2</sup>.
- 2) LOTE 23 – Plano N° 3.950, Partida Provincial N° 100.269, superficie 455,62m<sup>2</sup>.
- 3) LOTE 24 – Plano N° 3.951, Partida Provincial N° 100.270, superficie 637,69m<sup>2</sup>.
- 4) LOTE 25 – Plano N° 3.952, Partida Provincial N° 100.271, superficie 874,05m<sup>2</sup>.

Dichos lotes deberán ser utilizados de manera exclusiva por el SEDAPER para la construcción de la sede y complejo recreativo, conforme las cláusulas establecidas en el contrato de comodato que se adjunta como ANEXO I a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al área Contable y de Catastro para su toma de razón.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Archívese.

**Aprobado por simple mayoría**

**Positiva:**

Weisheim Leonel

Vilches Adrián

Lechman Lourdes

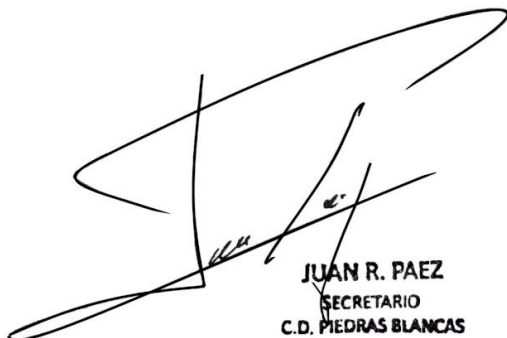
Altamirano Daniel

Méndez Griselda

Rosalez Matías



**IBARRA M. LAURA**  
Presidenta Concejo Deliberante  
Municipalidad de Piedras Blancas



**JUAN R. PAEZ**  
SECRETARIO  
C.D. PIEDRAS BLANCAS



**SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Fundado el 15 de Julio de 1983

Inscripción Gremial N° 1336 – Resolución M.T.S.S. N° 845/85

Personería Gremial N° 1730 – Resolución M.T.S.S. N° 82/08

Adherido a la Federación Argentina de Trabajadores Estatales Provinciales (F.A.T.E.P.)

Personería Gremial N° 1677 – Resolución M.T.S.S. N° 872/05

PARANA, 14 de marzo de 2024

Al  
Presidente Municipal de  
Piedras Blancas  
Sr. Fabricio Mesquida  
**SU DESPACHO**

Me dirijo a usted a efectos de solicitarle se otorgue a este Sindicato un terreno perteneciente a ese Municipio en comodato por el máximo del plazo de Ley,

El SEDAPPER es un sindicato con mas de 8000 afiliados, siendo nuestra intención desarrollar en el predio nuestra sede y un complejo recreativo que podría beneficiar a nuestros afiliados, empleados y a ese Municipio en virtud de las actividades que se podrían desarrollar desde turísticas hasta deportivas y sociales.

Quedando a vuestra disposición para ampliar la presente, lo saludo con distinguida consideración

JOSE N. MARIANI  
Secretario General  
S.E.D.A.P.P.E.R.

Carlos Victor  
Naduo) 9110111

Lotoloveer  
28864913

Carlos R. B.

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS.  
N° de Orden 4475 Folio N°  
Entró 09/04/24 Salio  
Hora  
Hora

Carlos Victor  
Naduo) 9110111

Carlos Victor  
Naduo) 9110111

Carlos Victor  
Naduo) 9110111

Carlos Victor  
Naduo) 9110111

Carlos Victor  
Naduo) 9110111

Carlos Victor  
Naduo) 9110111

Enrique Carbó 968- 0343-4236489/4227372 – PARANÁ - ENTRE RÍOS

Jaime Marcos

~~Alfonso~~ Almeida Mendes Lima

~~Alfonso~~  
Eduardo Almeida

~~Alfonso~~ Romero Trina

~~Alfonso~~ EDUARDO BANEGA  
Leguizamon Fabian

\* ~~Alfonso~~ BARBON HUGO

\* ~~Alfonso~~ BANEGA JOSE

\* ~~Alfonso~~ PONCE JAVIER

~~Alfonso~~ PONCE PAULO  
~~Alfonso~~ DANIEL EDUARDO

\* ~~Alfonso~~ ASSELBORN Luis

\* ~~Alfonso~~ Peulin Mariano

\* ~~Alfonso~~ Liron Ynes

~~Alfonso~~ Godey ELIZABETH

~~Alfonso~~ Bonis "Narta"

RUIZ DIAZ CESAR

~~Alfonso~~ ~~Alfonso~~

\* ~~Alfonso~~ Almeida  
Narta Pereira Almeida

Vella  
MARCO VELLASQUEZ

~~Alfonso~~  
Jose Sanchez

~~Alfonso~~  
Alfonso, Sandra

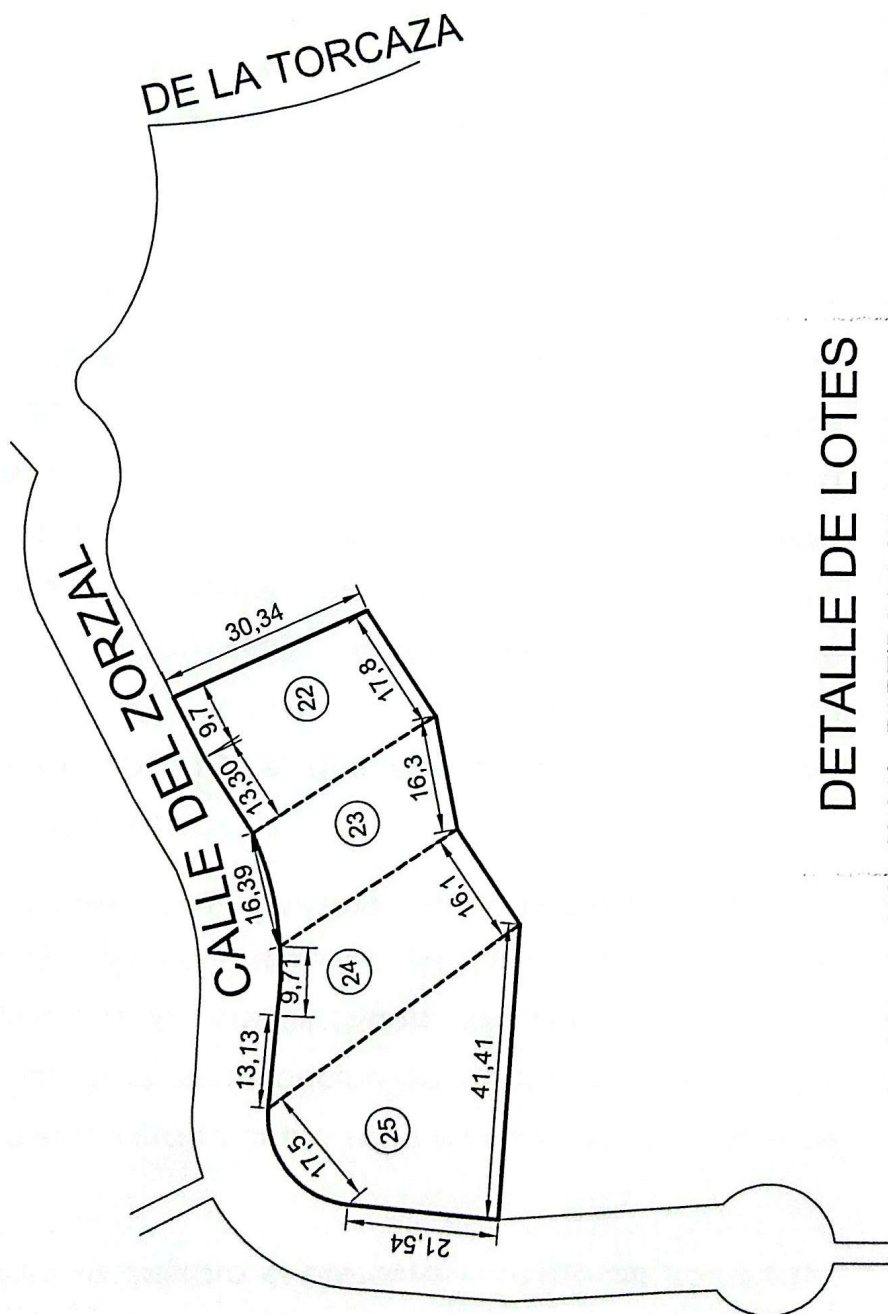
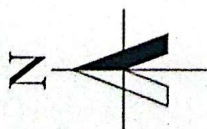
~~Alfonso~~ Mariana Dato

~~Alfonso~~  
VARELA SAN MARIA

~~Alfonso~~  
Narta MC REIS

~~Alfonso~~

# CROQUIS DE UBICACION



## DETALLE DE LOTES

- LOTE 22: PLANO N°3.949 - PARTIDA PROV. N°100.268 - SUPERFICIE:635,00m2.-
- LOTE 23: PLANO N°3.950 - PARTIDA PROV. N°100.269 - SUPERFICIE:455,62m2.-
- LOTE 24: PLANO N°3.951 - PARTIDA PROV. N°100.270 - SUPERFICIE:637,69m2.-
- LOTE 25: PLANO N°3.952 - PARTIDA PROV. N°100.271 - SUPERFICIE:874,05m2.-

En la ciudad de Piedras Blancas, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de mayo de 2025, entre la Municipalidad de Piedras Blancas CUIT N.º 30-67115714-8, representada en este acto por el Presidente Municipal, Sr. **Jorge Fabricio Mesquida**, DNI 29.723.208, constituyendo domicilio en calle De La Bandera N.º 40 de la ciudad de Piedras Blancas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte, el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (SEDAPPER), representada en este acto por el **Sr. JOSÉ N. MARIANI**, DNI 17.487.536, en su carácter de Secretario General de SEDAPPER, acreditando Personería Gremial otorgada por Resolución N.º 82 de fecha 28/01/2008 e inscripta en el registro respectivo bajo el N.º 1730, Legajo 5307, con carácter de entidad gremial de Primer Grado, constituyendo domicilio en calle Enrique Carbó N.º 968 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en adelante "EL COMODATARIO", ambas denominadas en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el que está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Preliminar: Las partes manifiestan que antecede a este contrato el Expediente N.º 45, con fecha de inicio del 10/04/2024, por el que el SEDAPPER solicita a la Municipalidad de Piedras Blancas se otorgue en comodato una fracción de un inmueble de mayor superficie para ser utilizado como sede y complejo recreativo de la entidad.

En virtud de ello, se celebra el presente contrato de comodato, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA** (Objeto): LA MUNICIPALIDAD entrega en este acto al COMODATARIO y éste acepta el uso gratuito de los siguientes lotes:

- 1) LOTE 22 – Plano N° 3.949, Partida Provincial N° 100.268, superficie 635,00m<sup>2</sup>.
- 2) LOTE 23 – Plano N° 3.950, Partida Provincial N° 100.269, superficie 455,62m<sup>2</sup>.
- 3) LOTE 24 – Plano N° 3.951, Partida Provincial N° 100.270, superficie 637,69m<sup>2</sup>.
- 4) LOTE 25 – Plano N° 3.952, Partida Provincial N° 100.271, superficie 874,05m<sup>2</sup>.

Dichos lotes se encuentran ubicados en calle DEL ZORZAL de la localidad de Piedras Blancas; forman el OBJETO de este COMODATO y deberán ser restituido al vencimiento del plazo del presente comodato.

**SEGUNDA** (Destino): El COMODATARIO debe utilizar el OBJETO del COMODATO para uso exclusivo del SEDAPPER para construir sede y un complejo recreativo destinado a actividades turísticas, deportivas y sociales, para lo cual deberá construir y mantener habilitado el lugar de acuerdo con los estatutos sociales vigentes y de conformidad con los proyectos de obras aprobados por las reparticiones técnicas municipales específicas.

**TERCERA:** El mal uso o uso diferente al pactado habilitará a LA MUNICIPALIDAD a resolver el contrato por exclusiva culpa del COMODATARIO quien será, asimismo, responsable por los daños que se produjeran por cualquier modificación.

**CUARTA:** El COMODATARIO se compromete a trabajar para mantener la seguridad en las instalaciones de los lotes cedidos en comodato, a evitar que intrusos se instalen en el predio; a realizar tareas de mantenimiento y limpieza de maleza.

**QUINTA:** Dentro de los próximos SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza que aprueba este contrato, el COMODATARIO se compromete a presentar a la

MUNICIPALIDAD una Proyección de Obras ante las reparticiones técnicas Municipales y luego de aprobado entregar una copia del mismo para ser agregado al presente Contrato de Comodato.

Dentro de los próximos DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza que aprueba el presente contrato, el COMODATARIO se compromete a efectuar, como obra mínima, el cierre perimetral del lugar.

Dentro de los próximos DIEZ (10) AÑOS contados a partir de la fecha de promulgación de la ordenanza que aprueba el presente contrato, el comodatario se compromete a la terminación de la sede y complejo recreativo de acuerdo con el Proyecto de Obras definitivo aprobado por la MUNICIPALIDAD a través de sus reparticiones específicas.

**SEXTA:** Las partes se comprometen a avanzar en acuerdos para la utilización por parte de los agentes municipales de Piedras Blancas de las instalaciones del complejo recreativo de SEDAPPER. Específicamente, el COMODATARIO se compromete a ceder sus instalaciones, a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, para la realización de programas de interés público, actividades culturales o artísticas previo acuerdo para fijar fechas y horarios.

Además, el COMODATARIO podrá coordinar con entidades culturales, religiosas, artísticas y demás organizaciones que hacen a la actividad social de la Piedras Blancas, el uso de sus respectivas instalaciones propiciando encuentros y/o eventos de naturaleza social debiendo en cada caso previamente establecer pautas, de común acuerdo

**SEPTIMA:** La SECRETARÍA DE GOBIERNO de la MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS será la autoridad de aplicación y la repartición que tendrá a su cargo el control y seguimiento de las cláusulas del presente contrato.

  
JOSE N. MARIANI  
Secretario General  
S.E.D.A.P.P.R.

**OCTAVA (Plazo):** El plazo de vigencia del comodato se estipula en CUARENTA Y CINCO AÑOS (45 años), contados a partir de la aprobación de este comodato por el Concejo Deliberante, de modo que su vencimiento operará de pleno derecho el 31 de mayo de 2070, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de la MUNICIPALIDAD, salvo pacto en contrario.

Al vencimiento, podrá renovarse el comodato por acuerdo de partes.

**NOVENA (Estado del bien):** El inmueble OBJETO del COMODATO se entrega al COMODATARIO sin construcción edilicia y el comodatario acuerda que recibe el inmueble en el estado en que está. Las obras de nivelación son cargo del comodatario. Se autoriza expresamente al COMODATARIO a la construcción de la sede social y complejo recreativo del sindicato y se pacta expresamente que, al finalizar el comodato, lo construido, plantado y todas las mejoras serán de propiedad de la Municipalidad de Piedras Blancas, no generando pago de contraprestación alguna por ningún concepto por parte del Municipio ni derecho a retribución alguna en beneficio del COMODATARIO.

**DECIMA (Intrasferibilidad):** El presente contrato de comodato es absolutamente intransferible para el COMODATARIO. Queda expresamente prohibido al COMODATARIO subarrendar total o parcialmente o dar en préstamo, aunque sea gratuito, o permitir su uso por terceros en ningún carácter. La transgresión a las prohibiciones aquí dispuestas se considerará como especial causal de rescisión por exclusiva culpa del COMODATARIO.

**DECIMA PRIMERA (Resolución):** El incumplimiento por parte del COMODATARIO de cualquiera de las obligaciones que asume en el presente, dará derecho LA MUNICIPALIDAD a optar entre exigir su cumplimiento o darlo por resuelto y exigir la inmediata

restitución del OBJETO del COMODATO con el pago de los daños y perjuicios pertinentes. Si el COMODATARIO no entregase el OBJETO del COMODATO al vencimiento del plazo contractual o como consecuencia de la obligación de restituir derivada de cualquier tipo de incumplimiento previsto en el presente y, sin perjuicio de las acciones de la MUNICIPALIDAD por incumplimiento del COMODATARIO, las partes acuerdan que deberá el COMODATARIO una multa diaria equivalente a 10 litros de nafta súper conforme valor de referencia dada por el proveedor del Municipio, hasta la efectiva restitución, sirviendo el presente comodato de título suficiente.

**DECIMA SEGUNDA** (Reparaciones): El COMODATARIO dará inmediata cuenta a la MUNICIPALIDAD de cualquier desperfecto o peligro de pérdida que sufra el OBJETO del COMODATO permitiendo todo aquello que resulte necesario para su conservación o reparación sin derecho a cobrar indemnización alguna.

El COMODATARIO exime expresamente de toda clase de responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD por daños ocasionados en bienes o personas por fallas o deficiencias que existan en la edificación o en las instalaciones realizadas en contravención con legislación vigente.

**DECIMA TERCERA** (Responsabilidad): Queda establecido que la MUNICIPALIDAD no toma a su cargo ni se hace responsable de ninguna indemnización que corresponda abonar al COMODATARIO, su personal o terceros, así como tampoco los perjuicios causados por el inmueble dado en comodato.

**DECIMA CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD otorga AD-REFERENDUM del CONCEJO DELIBERANTE el préstamo de uso de los inmuebles antes individualizados, por el término de cuarenta y cinco (45) AÑOS, contados a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza

que ratifique el presente contrato. El Departamento Ejecutivo de LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar al CONCEJO DELIBERANTE un Proyecto de Ordenanza para que éste lo autorice a otorgar en Comodato al COMODATARIO las fracciones descriptas en la Cláusula 1º por el término de CUARENTA Y CINCO (45) AÑOS, con posibilidad de autorizar una prórroga.

**DECIMA QUINTA:** El COMODATARIO se compromete a observar, cumplir y respetar toda la normativa de carácter nacional, provincial o municipal aplicable.

**DÉCIMA SEXTA:** El SEDAPPER acredita personería con certificado de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DEL TRABAJO DE LA SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO de la NACIÓN, de fecha 10 de diciembre de 2024 y ACTA de la COMISION DIRECTIVA de fecha 07 de noviembre de 2022, cuyos períodos de vigencia vencen en 2026.

**DÉCIMA SEPTIMA:** Las partes acuerdan que en caso de disolución de la entidad gremial (SEDAPPER) por cualquier causa, el inmueble vuelve al Municipio en el estado en que se encuentra; que no puede ser cedido a otra entidad gremial, salvo acuerdo expreso de partes y ratificación por el Concejo Deliberante.

**DÉCIMA OCTAVA:** A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, y acuerdan que para cualquier cuestión que se pudiere suscitar en relación al presente, sea judicial o extrajudicial, se someten a los Tribunales Ordinarios de la Justicia Civil y Comercial de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Paraná, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad a las cláusulas anteriores se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**JOSE N. MARIANI**  
Secretario General  
S.E.D.A.P.F.E.R.



**JORGE FABRICIO MESQUIDA**  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Piedras Blancas

Buenos Aires, 07 de Noviembre de 2022

Dejo constancia en mi caracter de **DIRECTORA NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES** que la Entidad denominada: **SINDICATO EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (S.E.D.A.P.P.E.R.)** con domicilio en **VENEZUELA Y PELLEGRINI - Piso - Dpto - Localidad PARANA** Provincia **Entre Ríos** goza de **Personería Gremial** otorgada por Resolución número **82** de fecha **28/01/2008** e inscripta en el registro respectivo bajo el número **1730**, Legajo **5307**, con carácter de entidad gremial de **Primer Grado**.

La actual Comisión Directiva y demás autoridades electas tienen la composición y mandatos que a continuación se detallan:

| Cargo                      | Apellido y Nombre            | Cuil/Dni    | Desde      | Hasta      |
|----------------------------|------------------------------|-------------|------------|------------|
| SECRETARIO GENERAL         | MARIANI JOSE NAZARENO        | 20174875368 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| SECRETARIO GENERAL ADJUNTO | MARIANI NORBERTO SEBASTIAN   | 20317249285 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| SECRETARIO GREMIAL         | AGUILAR JUAN DANIEL HUMBERTO | 20164350054 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| PROSECRETARIO GREMIAL      | CASSOTTANA NORMA ROSANA      | 27234971188 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| SECRETARIO DE FINANZAS     | MARIANI ESTEBAN DAMIAN       | 23341638089 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| PROSECRETARIO DE FINANZAS  | ZAPATA JULIA RAQUEL          | 27202096137 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| SECRETARIO DE INTERIOR     | LEONES ENZO YAMIL            | 20250328606 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| PROSECRETARIO DE INTERIOR  | SANTINI PRISCILA ALEXIA      | 27315214209 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| SECRETARIO DE ORGANIZACION | IBARRA ALEJANDRO JOSE        | 20252365649 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| SECRETARIO DE PRENSA       | MEDRANO HUGO DARIO           | 20180061046 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| SECRETARIO DE ACTAS        | CHAPPUIS NOEMI MARTA         | 23127727694 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| PROSECRETARIO DE ACTAS     | PESOA SOFIA TERESA           | 27178976244 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| SECRETARIO DE DEPORTES     | ROMERO GUSTAVO ANDRES        | 20266172754 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| SECRETARIO DE CULTURA      | MARTINEZ RODOLFO NELSON      | 20164354238 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |

CE-2022-119874653-APN-DNAS#MT

|                                              |                           |             |            |            |
|----------------------------------------------|---------------------------|-------------|------------|------------|
| SECRETARIO DE SALUD                          | TABORDA PATRICIA LIDIA    | 27206705065 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| PROSECRETARIO DE SALUD                       | GAITAN MIRTA NOEMI        | 23204968594 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| SECRETARIO DE POLITICA LABORAL Y ESTADISTICA | RETAMAR PEDRO NORBERTO    | 20167878807 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| SECRETARIO DE PREVISION                      | ESCOBAR HECTOR ALEJANDRO  | 20208948122 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| PROSECRETARIO DE PREVISION                   | FONTANA JORGE ISMAEL      | 20305588254 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| VOCAL TITULAR 1RO.                           | MARIANI OSVALDO JESUS     | 20352953793 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| VOCAL TITULAR 2DO.                           | MIRANDA LUCIANA MARIA     | 27295387284 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| VOCAL TITULAR 3RO.                           | SANCHEZ JORGE ALBERTO     | 20148302287 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| VOCAL TITULAR 4TO.                           | RAMIREZ OLGA ESTER        | 27131785815 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| VOCAL SUPLENTE 1RO.                          | MONTENEGRO RUBEN OSCAR    | 20128191330 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| VOCAL SUPLENTE 2DO.                          | RAMIREZ ADRIANA MONICA    | 27221654736 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| VOCAL SUPLENTE 3RO.                          | ENRIQUE CLAUDIO MARCELO   | 20218892982 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |
| VOCAL SUPLENTE 4TO.                          | BENEDETTI ADRIANA ARACELI | 27224282651 | 20/10/2022 | 20/10/2026 |

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en **Buenos Aires, a los 07 días del mes de Noviembre de 2022.**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Certificado**

**Número:** CE-2022-119874653-APN-DNAS#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 7 de Noviembre de 2022

**Referencia:** CERTIFICADO CD SINDICATO EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS (S.E.D.A.P.P.E.R.) LEGAJO 5307 REF EX-2022-65950389- -APN-ATPAR#MT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by RISSOTTO Monica Flora  
Date: 2022.11.07 19:07:39 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Monica Flora Rissotto  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.11.07 19:07:50 -03:00



EXPEDIENTE N° EX-2024-133493099- -APN-DGDTEYSS#MCH

Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales (DNAS)

La Dirección Nacional de Asociaciones del Trabajo, de la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, CERTIFICA que la entidad denominada **SINDICATO EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (S.E.D.A.P.P.E.R.)** – Legajo N° 5307 con domicilio en la Calle VENEZUELA y PELLEGRINI, PARANA, Provincia de Entre Ríos, posee Personería Gremial N° 1730, otorgada por Res. N° 82 de fecha 28/01/2008, con carácter de entidad gremial de Primer Grado. Se deja constancia que dicha Personería Gremial se encuentra vigente al día de la fecha.-----

A pedido de la entidad, se extiende la presente certificación, para ser presentado ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales, Judiciales y/o entidades Bancarias y Seguros. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 10 de Diciembre de 2024. Vigencia Ciento Ochenta (180) días.-----

CE-2024-135693096-APN-DNAT#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas  
Certificado**

**Número:** CE-2024-135693096-APN-DNAT#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Diciembre de 2024

**Referencia:** Certificado de vigencia SINDICATO EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (S.E.D.A.P.P.E.R.) – Legajo N° 5307(EX-2024-133493099- -APN-DGDTEYSS#MCH)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by AQUINO Claudio Alberto  
Date: 2024.12.11 09:38:05 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudio Alberto Aquino  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Asociaciones del Trabajo  
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.12.11 09:38:07 -03:00